



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del Fomento de la Vivienda”**

AVISO

A TODAS LAS INSTITUCIONES ESTATALES, SOBRE EL PLAZO FINAL PARA LA OBTENCIÓN DE LAS PLACAS ROTULADAS OFICIALES Y EXONERADAS OFICIALES

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a los fines de dar continuidad al proceso de sustitución, asignación y renovación de placas rotuladas oficiales y exoneradas estatales, establecido en la Norma 14-2011 de fecha 24 de octubre de 2011, informa que la fecha límite de dicho proceso es hasta el 31 de marzo de 2016.

Los nuevos tipos de placas son:

1. **Placas Rotuladas:** Están destinadas al uso de funcionarios públicos, civiles y militares en virtud de la Ley 195-11. Se identifican con la letra “O” y llevan el cargo del funcionario en la parte inferior.
2. **Exoneradas Estatales:** Están destinadas para uso oficial en vehículos propiedad del Estado dominicano o entidades autónomas. Llevan la inscripción “Exonerada Estatal”, inician con la letra “E” seguida de la letra que distingue el tipo de vehículo, a saber:
 - **EA:** Exonerada Estatal Automóvil
 - **EG:** Exonerada Estatal Jeep
 - **EI:** Exonerada Estatal Autobús
 - **EL:** Exonerada Estatal Carga
 - **ED:** Ayuntamiento del Distrito Nacional
 - **EM:** Ayuntamientos Municipales
3. **Oficiales Militares y Policiales:** Están destinadas al uso de vehículos propiedad del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y están rotuladas con el nombre de cada institución:

- **OE:** Ejército Nacional
- **OF:** Fuerza Aérea
- **OM:** Armada de la República
- **OP:** Policía Nacional

La DGII recuerda a todos los responsables de instituciones públicas que, en función de lo que establece la Ley 195-11, constituye una falta que enfrenta multas y otras sanciones, el uso de las placas registradas y asignadas a un vehículo en otro vehículo, sin que se haya registrado el cambio en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como la no devolución de la placa en caso de traspaso, descargo o cesación de funciones.

Luego de vencido el nuevo plazo de sustitución indicado en este aviso, las placas oficiales anteriores no podrán circular en la vía pública. La Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) tiene la responsabilidad de impedir la circulación de vehículos del Estado que no cumplan con las disposiciones de la Ley 195-11 y la Norma 14-11.

Las renovaciones deben realizarse en el Departamento de Vehículos de Motor ubicado en el Segundo Piso de Malecón Center.

Para información adicional llamar a Información al Contribuyente, teléfono 809- 689- 2181 Ext. 3444 o consulte nuestra página de Internet www.dgii.gov.do.

DIRECCIÓN GENERAL

